Año de 1953 Miércoles 23 de Septiembre Núm. 114

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

2362

DELEGACION DE HACIENDA de la provincia de Segovia

Circular referente a la formación de los padrones o Matrículas de la Patente de Automóviles de las clases A y D para el próximo ejercicio de 1954.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 21 del Reglamento de Patente Nacional de automóviles de las clases A y D de 26 de julio de 1946, (Libro III del Texto Refundido de la Contribución de usos y consumos), se ha de proceder por los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hallen matriculados vehículos automóviles de motor mecánico de clase turismo y motocicleta a la formación de los oportunos Padrones o Matrículas para la exacción de dicha Patente durante el próximo ejercicio de 1954, para lo que habrán de tener en cuenta las siguientes normas:

1.ª El Padrón se hará por duplicado, comprendiendo en él todos los vehículos de motor mecánico de clase turismo o motocicletas que se hallen matriculados en el término municipal, debiendo ser acompañado cada Padrón del correspondiente duplicado y lista cobratoria.

2.ª Se incluirán en el Padrón los vehículos de las dos expresadas clases que hayan tributado durante el año 1953 y cuya baja no haya sido comunicada por esta Administración a cada Ayuntamiento respectivo, más las altas que hayan surgido durante el año y se hayan comunicado al Ayuntamiento por esta Administración, sin que se pueda incluir por el Ayuntamiento ningún alta que no haya sido objeto de comunicación por esta Administración, lo que no obsta a que si el Municipio conociere la existencia de vehículos no matriculados en su término municipal, proceda a dar cuenta a esta Administración, para la tramitación del oportuno expediente.

3.ª *Se formará un solo documento por cada Municipio, de forma que todas las diversas clases de la Patente A y D se encuentren comprendidas en el mismo,* pero dentro del expresado documento se separan por Secciones las diversas clases de Patentes, de la forma siguiente:

Se incluirá en primer lugar la Sección de Patente A, en la que figuran todos los vehículos de turismo que no tengan reducción alguna.

A continuación la Sección de Patente AR, en la que figuran los vehículos turismos de médicos y de sacerdotes.

Seguirá la Sección de Patente D, con las motocicletas corrientes, es decir, las que no tienen reducción alguna.

Y por último figurará la Sección de Patente DR, es decir, la de las motocicletas de médicos y de sacerdotes.

Cada una de estas Secciones se totalizará independientemente de las demás, y al final del documento se hará constar un resumen, que contendrá los siguientes datos:

Total de la patente A.
Idem de la AR.
Idem de la D.
Idem de la DR.
Importe total del documento.

4.ª Si en el término municipal figurare algún vehículo de los comprendidos en Patente, pero que estuviera legalmente exento de la misma y cuya exención se haya comunicado por esta administración al Ayuntamiento, se hará constar al final del documento, con todas las características fiscales del mismo y nombre de la entidad o propietario.

5.ª Los padrones y listas cobratorias deberán llevar las siguientes columnas:

Número de orden.
Contribuyente.
Domicilio.
Marca del vehículo.
Matrícula de Obras Públicas.
H. P.
Cuota del Tesoro.
Total.
Corresponde al semestre.

Las cuotas de este impuesto se fijarán de acuerdo con lo establecido por la Orden del Ministerio de Hacienda de fecha 23 de diciembre de 1949.

6.ª Los automóviles y motocicletas propiedad de médicos y los de sacerdotes, que estén clasificados de esta manera por esta Administración, al efectuar la declaración de alta, si lo han sido durante el año 1953, o los que ya tuvieran esa condición en ejercicios anteriores y continuaran sin modificación alguna en la misma, deberán incluirse en la matrícula, con la deducción del 50 por 100 de la cuota que les corresponda, según tarifa.

7.ª *Los Ayuntamientos que no tuvieren en su término municipal domiciliado ningún vehículo sujeto a la Patente de las claseses A y D, deberán remitir a esta Administración la oportuna certificación negativa.*

Si tampoco poseyesen vehículo alguno de los de las clases B y C, la correspondiente certificación negativa de estas clases se hará por separado de las de A y D.

8.ª Los padrones deberán ir firmados al final por el Alcalde y Secretario de cada Ayuntamiento, y se expondrán al público por espacio de quince días, oyéndose durante los quince siguientes las reclamaciones que se formulen por los contribuyentes, todas las cuales deberán quedar resueltas en el plazo correspondiente, de forma que los padrones tengan entrada en esta Administración *antes del día diez del mes de noviembre próximo, debiendo figurar en cada documento la oportuna certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, con el V.º B.º del Sr. Alcalde Presidente, acreditativa de haber estado el padrón expuesto al público por espacio de quince días y de haberse o no presentado reclamación alguna.*

Segovia, 17 de septiembre de 1953. El Administrador de Rentas, *Alejandro Barahona.*

2290

Delegación de Hacienda de Segovia

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que se encuentran expuestas al público en el Ayuntamiento de Urueñas, durante el plazo de quince días, las relaciones de características catastrales resultantes de la revisión de Catastro realizada en dicho término municipal; durante el período de exposición podrán ser examinadas por las entidades y propietarios interesados y formular ante la Junta Pericial las reclamaciones que juzguen oportunas.

Segovia, 18 de septiembre de 1953. El Ingeniero Jefe provincial, *Pedro Romillo.*

2293

Administración de Rentas Públicas de Segovia

Convocatoria de Gremios para el ejercicio de 1954

En virtud de lo dispuesto en los artículos 79 y 84 del Reglamento de la Contribución Industrial y de Comercio de 28 de mayo de 1926, en armonía con lo que determinan las Bases 34 y 35 del Real Decreto de 11 del mismo mes y año, he acordado convocar en esta Oficina, con objeto de proceder a la elección de cargos y constitución de Gremios, si a ello hubiere lugar, a cuantos contribuyentes en esta Capital ejerzan industria, comercio o profesión, artes u oficios, de los comprendidos en la Tarifa 1.ª, Sección 1.ª, los de la Sección 2.ª de dicha Tarifa y Tarifa 5.ª en los números señalados con la letra A) y los de la Tarifa 4.ª que son los que tienen derecho a constituir Gremio o Colegio para distribuirse individualmente el importe de la contribución respectiva, siempre que no se hallen comprendidos en alguno de los casos tercero, cuarto y quinto del artículo 74 del citado Reglamento, señalando para ello los días y horas que a continuación se expresan del corriente mes y año.

Día	HORA	INDUSTRIA	Tarifa	Sección	Grupo	Clase	Epígrafe
21	10 1/2 mañana.	Ultramarinos	1	1	1	9	4
21	11 »	Comestibles	1	1	1	10	5
21	11 1/2 »	Tocino por menor	1	1	1	9	20
21	12 »	Carnes por menor	1	1	1	10	21
21	12 1/2 »	Frutas por mayor	1	1	1	8	31
22	10 1/2 »	Frutas por menor	1	1	1	15	32
22	11 »	Pescados por menor	1	1	1	14	34
22	11 1/2 »	Venta leche sin ganado	1	1	1	15	37
22	12 »	Camisería fina artículos nacionales	1	1	2	6	59
22	12 1/2 »	Mercería por menor	1	1	2	9	61
23	11 »	Droguería por menor	1	1	4	6	93
23	11 1/2 »	Automóviles y accesorio	1	1	9	3	153
23	12 »	Carbones y leñas p. menor	1	1	11	13	175
23	12 1/2 »	Tabernas apartado 5.º	2	1	2	9	327
24	11 »	Pintores	4			7	913
24	11 1/2 »	Carpinteros	4			7	948
24	12 »	Fontaneros	4			7	965
24	12 1/2 »	Herreros	4			7	966
25	11 »	Hojalateros	4			7	967
25	11 1/2 »	Peluqueros	4			7	975
25	12 »	Sastres sin géneros	4			7	981

Segovia, 18 de septiembre de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

2273

Administración de Rentas Públicas de la Provincia de Segovia

RELACION DE FALLIDOS

Relación de los industriales de la Capital y pueblos de la provincia que han sido declarados fallidos, según los antecedentes facilitados por la Intervención de Hacienda, del cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de la Contribución Industrial y Base 44 de las aprobadas por Decreto de 21 de mayo de 1926, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	PUEBLOS	INDUSTRIA	Fecha de insolvencia	Importe del débito
1	Eutiquio Conde Martín	San Cristóbal de la Vega	Pescados puesto fijo	20 agosto 1953	425,04
2	Valeriano Martín Alonso	Montuenga	Espc. huevos	20 agosto 1953	1.796,76
3	Matilde González Fernández	El Espinar	Confitería	20 agosto 1953	259,88
4	Emilia Velasco Pérez	El Espinar	Pescados p. m.	20 agosto 1953	58,40
5	Santiago López Camilo	Segovia	Taller mec.	20 agosto 1953	4.361,06
6	Anastasio Martín Robledo	Aldea Real	Herrero	20 agosto 1953	32,20
7	Cándido Flores González	Villaverde de Iscar	Pescados p. m.	20 agosto 1953	90,52
8	José Franco Mora	Segovia	Quincalla	20 agosto 1953	329,68
9	Carlos Reguero de Laburu	Segovia	Albañil	20 agosto 1953	311,55
10	Benigno González Gutiérrez	Segovia	Carbones	20 agosto 1953	595,07
11	El mismo	Segovia	Carbones	20 agosto 1953	1.407,72
12	José López Manso	Segovia	F.ª Aglomerados	20 agosto 1953	128,57
13	Ildefonso Blas Hernández	Segovia	Contratista de obras	20 agosto 1953	278 58
14	José Lorenzo Pérez	Segovia	Rep. radios	20 agosto 1953	278 58
15	Avelino García Muñoz	Aguilafuente	Confitero c/ obrador	20 agosto 1953	372,30
16	Ildefonso Blas Hernández	Segovia	Carbones	20 agosto 1953	245,61
17	Francisco Gómez Renedo	Segovia	M. Cantero	20 agosto 1953	311,55
18	José López Marcos	Segovia	Contratista	20 agosto 1953	128,57
19	Marcial Caballero	El Espinar	Zapatero	20 agosto 1953	273,48
20	José Lorenzo Pérez	Segovia	Rep. radios	20 agosto 1953	278,58
21	Angel García López	Segovia	Frutas p. m.	20 agosto 1953	300,00
22	Francisco Víctor Fernández	Segovia	Vacas leche	20 agosto 1953	79,12
23	María Díaz del Monte	Otero de Herreros	Vacas leche	20 agosto 1953	90,16
24	Isidora Pérez Calderón	Otero de Herreros	Vacas leche	20 agosto 1953	90,16
25	Francisco Domingo Glez.	San Ildefonso	Maestro albañil	20 agosto 1953	125,58
26	Laureano González	Coca	Abacería	20 agosto 1953	119 58
27	José Franco Mora	Segovia	Quincalla	20 agosto 1953	329,68
28	Ildefonso Blas Hernández	Segovia	Carbones	20 agosto 1953	278 58
29	Francisco Gómez Rueda	Segovia	Cantero	20 agosto 1953	346,16
30	Juan Martín Gericó	Segovia	Abogado	20 agosto 1953	382 02
31	Isidoro Villa Rodríguez	Segovia	Abogado	20 agosto 1953	382,01
32	Florencio Sanz Alonso	Segovia	2 vacas leche	20 agosto 1953	158,24
33	Benigno González Gutiérrez	Segovia	F.ª Aglomerados	20 agosto 1953	108,79
34	El mismo	Segovia	Carbones	20 agosto 1953	595,07
35	José López Manso	Segovia	Contratista	20 agosto 1953	128,57
36	Filomena de la Porte Martín	El Espinar	8 vacas leche	20 agosto 1953	560 64

Según el párrafo 4.º de la Base 44 de las aprobadas por Decreto de 11 de mayo de 1926, los Alcaldes y Secretarios, bajo su responsabilidad personal, impedirán a los industriales que figuran en la presente ralación el ejercicio de nueva industria sin hacer efectivo el débito, ni se les permitirá la apertura de nuevos establecimientos, mientras no acrediten su solvencia en cuanto a los débitos que produjeron el fallido y presenten nueva Alta en la Matrícula.

Segovia, 17 de septiembre de 1953.—El Administrador de Rentas Públicas, *Alejandro Barahona.*

Servicio Nacional del Trigo

2299

CIRCULAR NUM. 16

Normas para la venta de garbanzos de la última cosecha 1952-53, por este Servicio Nacional del Trigo.

De acuerdo con la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Servicio Nacional del Trigo continúa la venta de los garbanzos comestibles procedentes de la última cosecha que tiene almacenados y debidamente clasificados por calidades y tamaños, pudiendo ser adquiridos libremente por Entidades, comerciantes y agricultores.

Para informes detallados sobre situación de la mercancía, clasificación y precios en otras provincias, los interesados en la compra deben dirigirse a las Jefaturas Provinciales de este Servicio, y en lo que respecta a esta provincia, se mencionan en esta Circular la clase, Almacén, precio y cantidades que existen para la venta.

Los peticionarios se dirigirán a las Jefaturas del Servicio Nacional del Trigo de la provincia de su residencia, haciéndolo a través de la Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes cuando se solicite la concesión de cantidades superiores a 10.000 kilos.

Las Jefaturas Provinciales del Servicio Nacional del Trigo concederán directamente las peticiones recibidas si tienen existencias, y en caso contrario, con la conformidad del interesado las trasladarán a las Jefaturas de otras provincias en que todavía haya existencias disponibles.

El detalle de los garbanzos puestos a la venta en otras provincias, clasificados por tamaños y cantidades, está a disposición del público en general en el tablón de anuncios de esta Jefatura.

El detalle de los garbanzos que se ponen a la venta en esta provincia es el siguiente:

CLASE	Almacén	Tamaños	Precio Kg.	Cantidades en venta Kgs.
Blancos castellanos	Sepúlveda	65/75	5,48	21.638
» »	»	75/85	5,08	12.787
» »	Cantalejo	65/75	5,48	80.999
» »	»	75/85	5,08	56.544
» »	Sangarcía	65/75	5,48	477

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 18 de septiembre de 1953.—El Ingeniero Jefe provincial, *E. Vila Ochando.*

2286

JEFATURA DEL DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

Por la Jefatura del Distrito Minero de Madrid ha sido declarada la cancelación del expediente del permiso de investigación nombrado «SAN ANTONIO», núm. 701, del término municipal de Navas de San Antonio, provincia de Segovia, por renuncia del interesado don Miguel Borondo-López Marcos de León.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, para general conocimiento.

Madrid, 17 de septiembre de 1953. El Ingeniero Jefe, *Javier Miláns del Bosch.*

2288

Distrito Forestal de Segovia

Presentado en esta Jefatura el expediente de deslinde del monte núm. 127 del Catálogo, denominado «Pinar Albar», perteneciente al pueblo de Aldea Real, por el presente se hace saber a cuantos interese que se abre período de vista por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de este BOLETIN OFICIAL, para que durante otros quince siguientes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, que habrán de versar únicamente sobre la práctica del apeo del mismo.

Segovia, 18 de septiembre de 1953. El Ingeniero Jefe, *Jesús María de Yraola.*

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2279

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

HAGO SABER: Que por el Procurador don Alejandro González Salamanca, en nombre de don Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, mayor de edad, Licenciado en Filosofía y Letras y vecino de esta Capital, se ha iniciado recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de fecha 19 de junio último, por el que se designó para ocupar la plaza de Archivero Municipal, en propiedad, a la señorita María de los Dolores Cuencas Alvarez.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, *Rafael Bono*—El Secretario, *Francisco Murcia.*

2279

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

HAGO SABER: Que por doña Anunciación Hernández López, mayor de edad, Licenciada en Filosofía y Letras y vecina de Avila, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo de plena jurisdicción contra el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital de fecha diecinueve de junio último, por el que se designó para ocupar, en propiedad, la plaza de Archivero Municipal a la señorita María de los Dolores Cuencas Alvarez.

Y para conocimiento de aquellos que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, expido el presente que firmo en Segovia a quince de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Presidente, *Rafael Bono.*—El Secretario, *Francisco Murcia.*

2281

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos tramitados en este Juzgado a instancia del Procurador don Esteban Rey Gozalo, en nombre y representación de don Andrés Herrero Herrero, vecino de Villeguillo, contra sus convecinos don Sergio Valilla, don Pedro Valilla, don José Sobrino, don Tomás Cubero, don Mariano Valilla, don Eusebio Aranda y don Jerónimo González, representados los cuatro últimos por el Procurador don Rafael Pérez Segovia y declarados los tres primeros en rebeldía, se ha dictado la setencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En la villa de Santa María de Nieva a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don José Enrique Carreras Gistau, Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo especial de arrendamientos rústicos, seguidos a instancia de don Andrés Herrero Herrero, mayor de edad, ca-

...do, propietario y vecino de Villeguillo, representado por el Procurador don Esteban Rey Gozalo y dirigido por el Letrado don Felipe Bobillo, contra don Tomás Cubero, don Mariano Valilla, don Eusebio Aranda y don Jerónimo González, y don Sergio Valilla, don Pedro Valilla, don José Sobrino, mayores de edad, labradores y vecinos de Villeguillo, representados los cuatro primeros por el Procurador don Rafael Pérez Segovia y dirigidos por el Letrado don Andrés Muñoz Gordo, y los otros tres declarados en rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamientos de fincas rústicas y otros extremos; y..... FALLO: Que desestimando la excepción alegada de litis pendencia, debo absolver y absuelvo a todos los demandados de la demanda interpuesta por el Procurador don Esteban Rey Gozalo, en nombre y representación de don Andrés Herrero Herrero, sin hacer expresa condena en costas. Dado el estado de rebeldía de don Sergio Valilla, don Pedro Valilla y don José Sobrino, notifíqueseles esta resolución en la forma prescrita en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que dentro de segundo día solicite el actor la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—«Litigan» a mano ...le.—*J. Carreras*.—Rubricado.»

PUBLICACION.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia Pública, doy fe.—P. S., *Julián González*.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don Sergio Valilla, don Pedro Valilla y don José Sobrino, vecinos de Villeguillo, expido el presente que firmo en Santa María de Nieva a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—*José Enrique Carreras Gistau*.—El Secretario, P.S., *Julián González*.

2282

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María la Real de Nieva y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio declarativo especial de arrendamientos rústicos a instancia del Procurador don Esteban Rey Gozalo, en nombre y representación de don Andrés Herrero Herrero, vecino de Villeguillo, contra sus convecinos don Tomás Cubero, don Mariano Valilla, don Eusebio Aranda, don Jerónimo González, don Sergio Valilla, don Pedro Valilla y don José Sobrino, representados los cuatro primeros por el Procurador don Rafael Pérez Segovia y los otros tres restantes declarados en rebeldía, sobre terminación de contrato de arrendamiento y otros extremos; en el que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.—En Santa María de Nieva a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y tres. El señor don José Enrique Carreras Gistau, Juez de 1.ª Instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo especial de arrendamientos rústicos tramitados a instancia de don Andrés Herrero Herrero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Villeguillo, representado por el Procurador don Esteban Rey Gozalo y dirigido por el Letrado don Felipe Bobillo, contra don Eusebio Aranda García, don Tomás Cubero Sobrino, don Jerónimo González Cubero, don Mariano Valilla Sobrino, don Sergio Valilla, don Pedro Valilla y don José Sobrino, mayores de edad, labradores y vecinos de Villeguillo, representados los cuatro primeros por el Procurador don Rafael Pérez Segovia y dirigidos por el Letrado don Andrés Muñoz Gordo, y los otros tres declarados en rebeldía, sobre terminación de contrato de arrendamiento de fincas rústicas y otros extremos; y.....

FALLO: Que desestimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Esteban Rey Gozalo, en nombre y representación de don Andrés Herrero Herrero, debo declarar y declaro que el contrato contenido en el documento de fecha 14 de agosto de 1944 no obliga al demandado don Eusebio Aranda por no haberle convenido, prestado conformidad ni suscrito, siendo improcedente la acumulación de acciones ejercitada por el actor en la demanda contra don Eusebio Aranda y los demás demandados. Absolviendo de la demanda a todos los demandados y de la reconvención formulada al actor. Todo ello sin expresa condena en costas; dado el estado de rebeldía de los demás demandados don Sergio Valilla, don Pedro Valilla y don José Sobrino, notifíqueseles esta resolución en la forma prescrita en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a menos que dentro del segundo día interese el actor la notificación personal a los mismos. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—*J. Carreras*.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes don José Sobrino, don Pedro Valilla y Sergio Valilla, vecinos de Villeguillo, expido el presente en Santa María de Nieva a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—*José Enrique Carreras*.—El Secretario, P. S., *Julián González*.

SUBASTAS

2280

COMUNIDAD DE MIGUELAÑEZ

SUBASTA DE PASTOS

El día diez de octubre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Migueláñez, bajo la Presidencia del que suscribe o de quien legalmente le represente, de un Empleado del ramo de Montes, de los señores de la Junta de la Comunidad que tengan a bien asistir y del Secretario de la misma, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos sobrantes del monte pinar de esta Comunidad, número 110 del Catálogo, durante el año forestal de 1953-1954, para 462 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.386 pesetas.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, con arreglo al modelo que al final se inserta, extendidos en papel de la clase 6.ª o reintegradas convenientemente, admitiéndose las proposiciones durante todos los días hábiles, a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta el último hábil anterior a la celebración de la misma, desde las diez a las doce horas, las cuales serán presentadas en la Secretaría de la Comunidad (Ayuntamiento de Migueláñez).

A la proposición habrán de acompañar los licitadores el documento que acredite la constitución de la garantía provisional de SESENTA Y NUEVE PESETAS con TREINTA CENTIMOS, a que asciende el cinco por ciento de la tasación, en metálico, valores o signos de crédito del Estado, y además una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Serán de cuenta del que resulte rematante el pago de los gastos de gestión técnica, importantes QUINIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS con TREINTA Y DOS CENTIMOS, más el aumento que con motivo de la subasta experimenten, y que ingresará en la Habilitación del Distrito Forestal de Segovia antes de expedirle la licencia, siendo también de su cuenta el pago de anuncios de subasta, reintegros del expediente y todos cuantos se originen con motivo de la misma.

Los licitadores que pretendan tomar parte en esta subasta habrán de presentar ante la Mesa la Cartilla Ganadera de Tratamiento Sanitario, justificativa de ser ganaderos de la especie que ha de aprovechar los pastos que se subastan.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económicas, se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Migueláñez todos los días hábiles, durante las horas de oficina.

Si resultase desierta la primera subasta, se celebrará otra segunda, en el mismo lugar e idénticas condiciones que sirvieron de base para la primera, el día dieciséis de octubre y hora de las doce de su mañana.

Migueláñez a 15 de septiembre de 1953.—El Presidente, *Fidel Gozalo*.

Modelo de proposición

Don... (nombre y dos apellidos), vecino de... (localidad), enterado de los pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de los pastos sobrantes del monte pinar, número 110 del Catálogo, titulado «Pinar de la Comunidad de Migueláñez», para el año forestal de 1953-1954, se compromete a llevar a efecto referido aprovechamiento, con 462 reses lanares de su propiedad, por la cantidad de ... pesetas (en letra).—Fecha, firma y rúbrica del proponente.—Señor Presidente de la Comunidad de Migueláñez.

2291

AYUNTAMIENTO DE SAMBOAL

ANUNCIO DE SUBASTA

A las doce horas del día dieciséis de octubre próximo tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con asistencia del Regidor Síndico y de un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para el aprovechamiento de pastos sobrantes del monte de estos propios, números 44, 45 y 46 del Catálogo, denominados «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», bajo el tipo de tasación de DOS MIL DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS (2.275).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, que habrán de ser presentados en la Secretaría del Ayuntamiento el mismo día de la subasta, de diez a doce de la mañana.

Los licitadores que deseen tomar parte en la subasta lo harán en papel timbrado de la clase sexta o en papel corriente reintegrado con 4,75 pesetas y con arreglo al modelo oficial que al final se inserta, acompañando en sobre aparte el cinco por ciento de la tasación, en concepto de fianza provisional.

Serán de cuenta del rematante los reintegros, suplidos de papel, anuncio y formalización de expediente, así como también los gastos de gestión técnica, con arreglo al presupuesto formulado, más el aumento que experimentase con motivo de la celebración de la subasta.

En el aprovechamiento de pastos, el rematante habrá de ajustarse al pliego de condiciones facultativas formulado por la Jefatura provincial y publicado en el B. O. de la provincia número 97, de 14 de agosto de 1929 y al de las económicas-administrativas, que se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables.

El aprovechamiento se verificará en toda la superficie del monte, a excepción de los tranzones acotados que figuran en el plan forestal.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día treinta y uno de octubre, a la misma hora.

Samboal, 17 de septiembre de 1953. El Alcalde, *Eladio de Andrés*.

Modelo oficial

D. ..., mayor edad, vecino de ..., provincia de ..., enterado del anuncio inserto en el B. O. de la provincia número ..., correspondiente al día ... de ... de 1953, para la celebración de la subasta de pastos de los montes de estos propios números 44, 45 y 46 del Catálogo, denominados «Pinar de Arriba, de Abajo y Excomulgadas», se compromete a tomar el referido aprovechamiento con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y acónómico-administrativas, por la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

2294

Ayuntamiento de Fuentepelayo

SUBASTA DE CHOPOS

En cumplimiento deacuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a pública licitación, por los trámites de subasta, la enajenación de los siguientes productos en las condiciones que se expresan:

1.ª El objeto de esta subasta es la venta de OCHENTA Y CINCO chopos, con copa y tronco, bajo el tipo de tasación de TREINTA Y CINCO MIL PESETAS.

2.ª Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

3.ª La garantía provisional será de mil setecientas cincuenta pesetas.

4.ª Las proposiciones pueden presentarse, de las once a las trece horas, en la Secretaría Municipal, hasta el día anterior al señalado para la apertura de las mismas.

5.ª La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar el día QUINCE de octubre próximo, a las trece horas, en esta Casa Consistorial.

6.ª Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo:

«D. ... de ... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., en representación de..., lo cual acredita con..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., número... en relación con la subasta anunciada en el B. O. de esta provincia, enterado del pliego de condiciones para la misma, que acepta, ofrece la cantidad de... (en letra) pesetas, por el aprovechamiento de los ochenta y cinco chopos a que dicho anuncio se refiere.

(Fecha y firma.)

Señor Alcalde del Ayuntamiento de Fuentepelayo».

7.ª Si esta primera subasta quedare desierta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día veintinueve de octubre próximo.

Fuentepelayo, 14 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *José L. Tejedor*.

2305

Alcaldía Nacional de Mata de Cuéllar

SUBASTA DE PIÑA ALBAR

El día nueve de octubre del año actual y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa constituída al efecto con arreglo a la Ley, la primera subasta para el aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «El Plantío», número 34 del Catálogo, por el año forestal 1953-54, calculado en SETENTA hectolitros de piña, bajo el tipo de tasación de SETECIENTAS PESETAS (700).

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, los que serán presentados por los proponentes o sus representantes legales hasta media hora antes de la señalada para la subasta, y reintegrados con 4,75 pesetas, acompañando a la licitación el resguardo de haber constituído en la Depositaría Municipal el cinco por ciento del tipo de tasación, que asciende a TREINTA Y CINCO PESETAS.

Los opositores se sujetarán estrictamente a lo consignado en los pliegos facultativos y económicos que se hallan de manifiesto en la Secretaría.

Si esta subasta resultare desierta, se celebrará la segunda, en las mismas condiciones, el día dieciséis de referido mes de octubre.

Los pliegos se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número ..., de fecha ..., sobre la subasta de fruto de piña albar de los propios de Mata de Cuéllar, se compromete a realizar dicho aprovechamiento, con entera sujecion a los pliegos facultativos y económicos, en la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Mata de Cuéllar a 19 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *Luis Pascual.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2253

CHATUN

Aprobado por la Corporación Municipal que me honro en presidir, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto último, el expediente de habilitación de crédito a varios conceptos, capítulos y artículos del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio actual, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, pór término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar en dicho plazo y cinco días más las reclamaciones que consideren justas; advirtiendo que pasado dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, o resueltas que sean las que se presenten, se tendrá por firme y ejecutivo el acuerdo de aprobación.

Chatún a 11 de septiembre de 1953. El Alcalde, Emilio Muñoz.

2256

Martín Muñoz de las Posadas

EDICTO

En sesión celebrada por este Ayuntamiento, con fecha diez de julio del año actual, se acordó aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario que se tramita, para la realización de obras parciales de ABASTECIMIENTO DE AGUAS A LA LOCALIDAD, por un importe nivelado de CUARENTA Y NUEVE MIL PESETAS.

Lo que se hace públco en cumplimiento de lo acordado y a los efectos del artículo 669 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950; advirtiendo que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallan expuestos al público los documentos que lo integran, para que en el plazo de quince días puedan los interesados en el mismo presentar las reclamaciones que estimen oportunas, ateniéndose a lo determinado en el artículo 669 de la Ley de Régimen Local.

Martín Muñoz de las Posadas a 10 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *Mayorico Sáez.*

2263

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Recibidas las relaciones de características catastrales de este término municipal del Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica de esta provincia, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que consideren justas ante esta Junta Pericial.

Torrecilla del Pinar a 12 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Cándido Núñez.

2265

LOVINGOS

EDICTO

Aprobada por este Ayuntamiento la ordenanza del servicio de inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescados, leche y otros alimentos destinados al abasto público, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1954, con sus tarifas, queda expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados legítimos pueden presentar las reclamaciones que crean justas, según dispone el artículo 694 de la Ley de Régimen Local.

Lovingos a 12 de septiembre de 1953 —El Alcalde, Valentín Bayón.

2271

LOVINGOS

EDICTO

Recibida en este Ayuntamiento la relación de valores unitarios de cultivos y aprovechamientos de este término, se hace público, para general conocimiento de todos los propietarios de este citado término, que dicha relación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que éste aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones contra la misma, que podrán interponerse ante el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración de la Riqueza Rústica de esta provincia, y presentadas ante esta Junta Pericial para su informe y curso reglamentario.

Lovingos a 16 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Valentín Bayón.

2274

FUENTES DE CUELLAR

EDICTO

Recibida en este Ayuntamiento la relación de valores unitarios de cultivos y aprovechamientos de este término, se hace público para general conocimiento de todos los propietarios de este citado término, que dicha relación se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al en que éste aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones contra la misma, que podrán interponerse ante el señor Ingeniero Jefe del Servicio de Valoración de la Riqueza Rústica de esta provincia, y presentadas ante esta Junta Pericial para su informe y curso reglamentario.

Fuentes de Cuéllar a 16 de septiembre de 1953.—El Alcalde, José Olmos.

2275

VALVERDE DEL MAJANO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, y número 2 de la Regla 81 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos sus justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valverde del Majano a 31 de agosto de 1953.—El Alcalde, Paulino Pérez.

2278

CUELLAR

EDICTO

Habiendo acordado el Ilmo. Ayuntamiento de mi presidencia la incoación de expediente de suplementos de crédito al presupuesto municipal ordinario del actual ejercicio económico, con cargo al superávit del último ejercicio liquidado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se expone al público por espacio de quince días para reclamaciones, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cuéllar a 16 de septiembre de 1953. El Alcalde, Juan Herrero.

2285

MARTIN MIGUEL

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, y número 2 de la Regla 81 del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1952, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Martín Miguel, 31 de agosto de 1953. El Alcalde, Aurelio Luengo.

2295

LOS HUERTOS

EDICTO

Acordada la imposición de las exacciones para el presupuesto ordinario de 1954, y aprobadas las ordenanzas que regulan su percepción, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, durante cuyo plazo podrán los interesados legítimos presentar contra las mismas y el acuerdo de imposición las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, con arreglo al artículo 269 del Decreto de 25 de enero de 1946, que regula las Haciendas Locales.

Los Huertos a 18 de septiembre de 1953.—El Alcalde, B. González.

2296

Santiuste de San Juan Bautista

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 773 de la vigente Ley del Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del presupuesto extraordinario de construcción de Escuela de Párvulos para este Municipio, así como los justificantes de la cuenta general del mismo, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán examinarse estos documentos y formularse reclamaciones por escrito, u observaciones a que haya lugar, encontrándose en Secretaría a disposición de quienes deseen examinarles.

Santiuste de San Juan Bautista a 17 de septiembre de 1953.—El Alcalde, *Mariano Herrero.*

230

AYUNTAMIENTO DE PRADENA

EDICTO

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto de Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para atender al pago de construcción de casa del Médico y Centro Rural de Higiene, y gastos de instalación de línea para la luz.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos, y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que le dará trámite reglamentario.

Prádena a 18 de septiembre de 1953. El Alcalde accidental, *José Martín.*

230

ALCALDIA NACIONAL DE AÑE

Se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a partir del en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la relación de valores unitarios de los cultivos y aprovechamientos de este término, para que los propietarios de fincas puedan interponer las reclamaciones que estimen procedentes ante la Jefatura del Servicio Catastral de Segovia, presentadas ante esta Junta Pericial para su informe y remisión a aquélla.

Añe, 18 de septiembre de 1953— *El Alcalde.*

230

ABADES

ANUNCIO

Por el presente se hace saber que recibida en esta Junta Pericial la relación de valores unitarios de los cultivos de aprovechamiento de este término, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen procedentes.

Abades a 17 de septiembre de 1953. El Alcalde-Presidente de la Junta, P. A., *Lorenzo Palomo.*

IMPRENTA PROVINCIAL